



## **COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

### **ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 42/2018**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, la Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 42/2018.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Aprobación del orden del día.  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 26/2018, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 01111718, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: *"Se solicita conocer, en el año 2017 y hasta la fecha, el número de sentencias penales dictadas en el estado de Baja California, desglosadas entre sentencias privativas y no privativas de la libertad, así como las medidas de Suspensión Condicional del Proceso".*

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella entre otras autoridades a la Jueza Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, mediante oficio número 1848/UT/MXL/2018, girado el tres de diciembre del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, la Jueza Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, por oficio número 95/18/P, de fecha de recibido siete de diciembre del presente año, manifiesta: *"(...) me permito solicitar una Ampliación De Plazo a que se refiere el artículo 125 Segundo Párrafo de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Baja California, toda vez que nos encontramos trabajando en recabar la información solicitada, la cual es muy extensa y requiere de mayor dedicación y trabajo, sin descuidar las labores propias del juzgado, por lo que a juicio de la Suscrita considero se encuentra justificada esta petición, agradeciendo de antemano efectué las gestiones pertinentes a efecto de que el Comité de Transparencia autorice ampliar el termino que se solicita; lo anterior con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California (...)"*.



4) **Vistas las razones vertidas** por la Jueza Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: *“**Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles**”*, por lo que resulta pertinente que el área antes mencionada, realice el análisis de la información solicitada y la búsqueda exhaustiva y razonable de aquella que esté disponible para colmar el derecho de acceso a la información pública del peticionario, a los datos solicitados y previo análisis, determinar la posibilidad de entregarla por ser pública o de declarar en su caso su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas**, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“**La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento**”*, por lo que es de **aprobarse la ampliación de plazo solicitada por la autoridad mencionada, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para**



otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, el área competente realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados y, previo su análisis, determine la posibilidad de entregarla por ser pública, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante**, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia, **al órgano ya indicado**, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a la Unidad de Transparencia, para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del día siete de diciembre de 2018.

**MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN  
Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del  
Consejo de la Judicatura del Estado



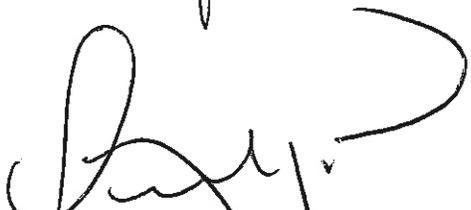
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
Secretaria Técnica del Comité